

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 30 de Septiembre).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales
 CIRCULAR

502

Transcurrido con exceso el plazo de diez días que por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 209, del día 18 de los corrientes, les fué concedido á los Alcaldes morosos en la remisión á este Gobierno de los presupuestos ordinarios de sus respectivos Ayuntamientos para el año próximo venidero de 1915; y dispuesto como estoy á no consentir que deje de cumplirse el servicio más esencial de la Administración, cuyo inexplicable abandono en los encargados de velar por el respeto de las leyes no puede quedar sin correctivo; he dispuesto imponerles el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, la que harán efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado y en el preciso é improrrogable plazo de diez días, advirtiéndoles que de no recibirse en el mismo los presupuestos indicados, impondré á los referidos Alcaldes el 5 por 100 diario de la multa hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso

se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción para que la haga efectiva por la vía de apremio y para que exija las responsabilidades consiguientes por su marcada desobediencia á mis órdenes.

Logroño, 30 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
 DE
 NAJERA

497

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 10

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la celebrada el día 29 de Julio último, fué aprobada.

Se concedió á D. Víctor Romero y á D. Victoriano Pascual el permiso que solicitan, para hacer obras de reparación en fincas urbanas de su propiedad.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda, un oficio del señor Gobernador civil, ordenando al Sr. Alcalde abone á D. Abelardo Núñez la cantidad que este Ayuntamiento le adeuda, por dietas devengadas en expediente de apremio contra aquél instruido.

Se acordaron dos pagos, que se realizarán con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Vista una circular del Sr. Gobernador civil, referente á la confección de presupuestos municipi-

palés para 1915, se dispuso que la Comisión de Hacienda formule el proyecto del de este Ayuntamiento, con entera sujeción á aquella.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en sesiones celebradas en el mes de Julio, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión supletoria del día 19

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Se acordaron los festejos para las próximas fiestas de San Juan Mártir.

Quedó aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes de Agosto, de la que deberá remitirse un ejemplar al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fueron acordados cinco pagos por efectos timbrados y otros servicios prestados al Municipio.

Las sesiones correspondientes a los días 3 y 24 del actual, no se celebraron por falta de asuntos que someter á discusión y resolución.

Junta Municipal

Sesión supletoria del día 25

Previa lectura del acta de la celebrada el 23 de Julio último, fué aprobada.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, en circular al efecto dirigida, se adoptó el medio de administración municipal, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda para 1915; que la tarifa de los derechos de consumos comprenda todas las especies incluidas en la oficial que rige, con excepción de los alcoholes, aguardientes y licores que por virtud del apartado B., del artículo 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, quedan suprimidos desde el año citado; que sobre los derechos del Tesoro se impongan

los recargos que en la actualidad rigen, y que se remitan al señor Administrador citado copias certificadas de estos acuerdos y de la tarifa oficial.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 19.

Leída una circular del Sr. Gobernador civil relacionada con la celebración de festejos costeados con fondos municipales, se acordó dar exacto cumplimiento y que por tanto, queden suprimidos algunos de los que se habían acordado, para las próximas fiestas de San Juan Mártir.

Se dió cuenta de haberse adjudicado á D. Pedro Domingo, la subasta celebrada para las corridas de vacas y novillas en las próximas fiestas.

Quedó designado el Concejal Sr. Amestoy, para que en representación de este Ayuntamiento, concorra á la reunión que el día 3 de Septiembre próximo han de celebrar los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial para la aprobación de la cuenta de ingresos y gastos del Juzgado y prisión preventiva del partido, del año 1913, y confeccionar el presupuesto para el año próximo.

Dada cuenta de una Real orden del Ministro de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de encauzamiento del río Najerilla, y ordenando se remita un compromiso firmado por los propietarios de terrenos á quienes las obras puedan afectar, se acordó se cumpla lo dispuesto á la mayor brevedad.

A instancia de D. Pedro Domingo y como resultado de la votación nominal celebrada, quedó acordado admitir la cesión que hace á D. Aureliano Santa María de la subasta que le fué adjudicada, para la celebración de corridas de vacas y novillas en las próximas fiestas.

Como resultado de la votación también celebrada, quedó acordado se instale en la plaza de Santa María, la en que han de tener lugar las corridas de vacas y novillas.

Nájera, 22 de Septiembre de 1914.—Eduardo Sotès.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que este Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 29 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Eduardo Sotès.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

VALGAÑÓN

496

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el primer trimestre del año 1914, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º de Enero

Presidencia interina del señor D. Zoilo Grijalba González.

Previas las formalidades exigidas por la Ley, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Máximo Agustín Sancho; primer Regidor, D. Zoilo Grijalba González; segundo, D. Toribio Torres Urtueta; tercero, D. Gregorio Grijalba Gonzalo; cuarto, D. Cándido Crespo González; quinto, don Isidoro Sancho Agustín; sexto, D. Marceliano González Serrano.

Fueron designados los domingos de cada semana y hora de las diez de su mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias, declarando constituido definitivamente el Ayuntamiento, acordando celebrar sesión extraordinaria el día dos del actual y hora de las diez de su mañana.

En la sesión ordinaria de hoy, se acordó formar la lista que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y exponerla al público por término de veinte días, comunicando su formación y exposición al público, al Sr. Gobernador civil.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Máximo Agustín Sancho.

Después de exponer el objeto de la reunión, según la papeleta de citación, se acordó dar cumplimiento á lo ordenado por el artículo 92 de la vigente ley Municipal, señalando el día 8 del actual, para que tengan lugar las elecciones, cuyo señalamiento se pondrá en conocimiento del Pre-

sidente de la Junta municipal del Censo electoral, siendo el número de tres los elegibles.

Sesión ordinaria del día 4

Fué dada cuenta y aprobada la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Acordóse el nombramiento de Comisiones en la siguiente forma:

Comisión de Hacienda, don Gregorio Grijalba Gonzalo y D. Cándido Crespo González.

Obras públicas, D. Toribio Torres Urtueta y D. Marceliano González Serrano.

Policía, Pesas y Medidas, don Zoilo Grijalba González, y don Isidoro Sancho Agustín.

Fué elegido Regidor Interventor D. Zoilo Grijalba González.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el 4.º trimestre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento á lo ordenado por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 11

Dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Después de dada lectura á la liquidación del presupuesto del año 1913, se aprobó y fijó el cargo en 8.892 pesetas 22 céntimos y la data en 6.881 pesetas 33 céntimos, quedando una existencia para el año 1914, de 2.010 pesetas 89 céntimos.

Sesión del día 18

Abierta ésta y leída la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas correspondientes al año de 1913, se acordó pasen á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó cumplir con lo ordenado por la vigente ley Municipal en su artículo 64 y siguientes, para la renovación de la Junta municipal, y celebrar el sorteo el día 11 de Febrero próximo á las diez de su mañana.

Se dió cuenta de la comunicación que el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral le había remitido, en la que se comunica el nombramiento de Vocales de la Junta Administrativa de la Aldea de Anguta, habiendo recaído dichos nombramientos en las personas de D. Lorenzo San Martín Silvestre, don Clemente Agustín Valgañón y D. Saturnino Mateo Alejos, el primero Presidente y los restantes Vocales. También se nombraron vocales de la Junta local de

primera enseñanza á D. Toribio Torres Urtueta y D. Cándido Crespo González.

Sesión del día 25

Abierta esta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió por ultimada la lista de Compromisarios, en vista de no haberse presentado reclamación alguna, durante su permanencia al público.

Dióse lectura por el Secretario al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en las cuentas municipales de 1913, y terminada que fué su lectura, el Sr. Presidente declaró abierta la discusión. No habiendo habido ningún Concejil que hiciese uso de la palabra, y creyendo suficientemente discutido el asunto, se procedió á votar el dictamen; y hecho así en votación nominal, resultó aprobado por unanimidad. El señor Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón en la forma en él propuesta y fijando su importe en esta manera: Cargo: 8.892'22 pesetas; Data: 6.881'33 pesetas. Existencia para el ejercicio de 1914, 2.010'89 pesetas, y por lo tanto, debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndolas antes al público por quince días, en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

La correspondiente al día 1.º de Febrero no se celebró, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 8 de Febrero

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Acordóse el pago del primer trimestre del cupo de consumos á la Hacienda y cupo provincial del año actual.

Sesión extraordinaria del día 11

Con las formalidades debidas y cumpliendo lo preceptuado por el capítulo 3.º de la ley Municipal, y sin protesta ni reclamación alguna, se pasó á realizar la operación, leyendo las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para los cargos de Asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales, las que en su consecuencia fueron introducidas en bolas también iguales, que se depositaron en un bombo, procediéndose á la extracción, luego de ser dicho bombo conveniente removi-

do y obteniéndose el resultado siguiente:

Primera categoría

Don Lope Martínez Mateo
» Anastasio Corral Zaldo
» Gregorio Crespo Gonzalo

Segunda categoría

Don Antonio Arriaga Mugarza
» Benito Puras Martínez

Tercera categoría

Don Severiano González González
» Gregorio Agustín Valgañón

Cuyo total de siete Asociados es el correspondiente á siete Concejales de que debe constar este Municipio, según la escala del artículo 35 de la precitada ley de Ayuntamientos.

Las correspondientes á los días 15 y 22, no se han celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 1.º de Marzo

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar para que declaren en los expedientes de Quintas á los padres de los mozos del actual reemplazo D. Severiano Gonzalo y D. Lorenzo San Martín.

Sesión del día 8

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó solicitar de la Jefatura de Montes la concesión para subasta de 100 hayas en el Monte Corrales-Zamaquería y sitio conocido por Iguareña.

Las correspondientes á los días 15 y 22 de Marzo, no se han celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Por unanimidad se nombró comisionado para el juicio de exenciones á la capital, á D. Máximo Agustín Sancho, abonándole los gastos que se originen, proveyéndole de la correspondiente credencial.

También se acordó solicitar de la Diputación provincial seis tubos de linfa vacuna para la vacunación y revacunación.

Valgañón, 3 de Abril de 1914.—El Secretario, Aurelio Gubia.

Sesión del día 5 de Abril

En sesión de este día, se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el primer trimestre del corriente año, acordando remitirlo al Sr. Gobernador, conforme ordena el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón, 10 de Abril de 1914.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Máximo Agustín.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Negociado 3.º

498

ESTADO de las licencias de Caza y de Uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
637	Sevilla	Justo García	1	Septiembre	1914	Caza
638	Id.	Mamerto García	1	Id.	»	Id.
639	Ollauri	Sergio Castillo	1	Id.	»	Id.
640	Cervera	Donato Ruiz	1	Id.	»	Id.
641	Murillo	Francisco Casas	1	Id.	»	Id.
642	Baños de río Tobía	Remigio Langróniz	1	Id.	»	Id.
643	Corera	Benigno Martínez	1	Id.	»	Id.
644	Mansilla	Lope Olave Olave	2	Id.	»	Id.
645	Logroño	Natalio Alonso	2	Id.	»	Id.
646	Corporales	Fortunato Merino	3	Id.	»	Id.
647	Murillo	Esteban Gil	3	Id.	»	Id.
648	Mendavia	Evaristo Romero	3	Id.	»	Id.
649	Logroño	Anselmo Arizmendi	3	Id.	»	Id.
650	Ortigosa	Martín Martínez	3	Id.	»	Armas
651	Logroño	Valentín Vadillos	3	Id.	»	Caza
652	Id.	Lorenzo Espiga	4	Id.	»	Id.
653	Canales	Leandro Navarrete	4	Id.	»	Id.
654	Santo Domingo	Honorato Vargas	4	Id.	»	Id.
655	Id.	Alejandro Martínez	4	Id.	»	Id.
656	Ventrosa	Gervasio Páramo	4	Id.	»	Id.
657	Berceo	Escolástico Lafuente	4	Id.	»	Armas
658	Miranda	Lorenzo Gutiérrez	4	Id.	»	Caza
659	Santo Domingo	Daniel Olmos	4	Id.	»	Id.
660	Valgañón	Timoteo Unturia	4	Id.	»	Id.
661	Casalarreina	José María M. de Pisón	4	Id.	»	Id.
662	San Vicente	Claudio Martínez	5	Id.	»	Id.
663	Camprovín	Demetrio Barragán	5	Id.	»	Id.
664	Ojacastro	Gonzalo Merino	5	Id.	»	Armas
665	Id.	José Bautista Merino	5	Id.	»	Id.
666	Villalobar	Jesús María Bustamante	5	Id.	»	Id.
667	Logroño	Enrique Ruiz de Oña	5	Id.	»	Caza
668	Id.	Benito Rodríguez	5	Id.	»	Id.
669	Hormilla	Emilio Basarán	5	Id.	»	Id.
670	Id.	Juan Francisco Basarán	5	Id.	»	Id.
671	Viana	Perfecto Fernández	5	Id.	»	Id.
672	Calahorra	Irene Díaz Pérez	5	Id.	»	Id.
673	Grávalos	Sotero Gil	6	Id.	»	Id.
674	Ezcaray	Pascasio Santa María Somovilla	6	Id.	»	Id.
675	Barriobusto	Pedro San Millán	7	Id.	»	Id.
676	Haro	Claudio Aragón	7	Id.	»	Id.
677	Villavelayo	Pedro Prado	8	Id.	»	Id.
678	Logroño	Ezequiel Traspaderria	8	Id.	»	Id.
679	Id.	Domingo Gallego	8	Id.	»	Id.
680	San Millán de la Cogolla	Pedro Echevarría	9	Id.	»	Id.
681	Casalarreina	Bautista Caperos	9	Id.	»	Id.
682	Ventosa	Jenaro Martínez	9	Id.	»	Id.
683	Viniestra de Abajo	Germán Moreno	9	Id.	»	Id.
684	Mendavia	Luis Andrés Igal	9	Id.	»	Id.
685	Murillo de río Leza	Cándido Sáenz	10	Id.	»	Id.
686	Logroño	Francisco Beni	10	Id.	»	Id.
687	Id.	Eduardo San Agustín	10	Id.	»	Id.
688	San Vicente	Benito Echevarría	10	Id.	»	Id.
689	Terroba	Elías Lázaro Grandes	11	Id.	»	Id.
690	Alfaro	Bruno García	11	Id.	»	Id.
691	Logroño	Manuel Servet	11	Id.	»	Id.
692	Cervera	Ángel Marqués	11	Id.	»	Id.
692	Matute	Sixto Hernáez	12	Id.	»	Id.
694	Madrid	Pedro Prado	12	Id.	»	Id.
695	Canillas	Modesto Aragón	12	Id.	»	Armas
696	Yécora	Teodoro González	12	Id.	»	Caza
697	Calahorra	Donato Barco	12	Id.	»	Id.
698	Id.	Emilio Pascual	12	Id.	»	Id.
699	Matute	Arcadio Díaz	14	Id.	»	Id.
700	Logroño	Nicolás Pérez	14	Id.	»	Id.
701	Corera	Linos Horte Fernández	14	Id.	»	Armas
702	Id.	Andrés Cadarso Latorre	14	Id.	»	Id.
703	Id.	Hipólito Pinillos Gil	14	Id.	»	Id.
704	El Redal	Toribio Fernández Parra	14	Id.	»	Id.
705	Rodezno	Luis Angulo	15	Id.	»	Caza
706	Logroño	José María de Miguel	15	Id.	»	Id.
707	Uruñuela	Carlos Hernández	15	Id.	»	Id.
708	Autol	Enrique Arnedo	16	Id.	»	Id.
709	Logroño	Toribio Asín	17	Id.	»	Id.
710	Id.	Francisco Nalda	19	Id.	»	Id.
711	Ribaflecha	Víctor Laencina	19	Id.	»	Armas
712	Arenzana	Fidél Moral	19	Id.	»	Caza
713	Calahorra	Antonio Miranda	19	Id.	»	Id.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
714	Calahorra	Miguel Miranda	19	Septiembre	1914	Caza
715	Logroño	Esteban Ayala Aróstegui	20	Id.	»	Armas
716	Id.	El mismo	20	Id.	»	Caza
717	Torrecilla en Cameros	Tomás Martínez	21	Id.	»	Id.
718	Ventosa	Félix Ariznavarreta	22	Id.	»	Id.
719	Enciso	Celestino Santos	22	Id.	»	Id.
720	Santo Domingo	José María Alonso	22	Id.	»	Id.
721	Haro	Nicetó Ochoa	22	Id.	»	Id.
722	Anguiano	Baldomero Muñoz	22	Id.	»	Id.
723	Id.	Domingo Muñoz	22	Id.	»	Id.
724	Manjarrés	Santiago Aliende	22	Id.	»	Id.
725	Abalos	Clemente Jiménez	23	Id.	»	Id.
726	Calahorra	José González	23	Id.	»	Id.
727	Tudelilla	Francisco Munilla	23	Id.	»	Id.
728	Setés	Quintiliano del Río	24	Id.	»	Id.
729	Haro	Luis Arizaga	24	Id.	»	Id.
730	Ortigosa	Alvaro Navarrete Sáenz Díez	25	Id.	»	Id.
731	Id.	El mismo	25	Id.	»	Armas
732	Haro	Zenón Rubio	25	Id.	»	Caza
733	Autol	José María Herreros Cabello	25	Id.	»	Id.
734	Logroño	Ignacio Hernáez García	25	Id.	»	Armas
735	Id.	León Jiménez	25	Id.	»	Caza
736	Id.	Gervasio Pastor	26	Id.	»	Id.
737	Corera	Remigio Cadarso	26	Id.	»	Id.
738	Logroño	José Llach	26	Id.	»	Id.
739	Haro	Ramón Aguirrizábal	28	Id.	»	Id.
740	Alcanadre	Segundo Arpón Rupérez	29	Id.	»	Armas
741	Uruñuela	Pedro Pablo Viñegra	29	Id.	»	Caza
742	Barriobusto	Angel Fernández	29	Id.	»	Id.
743	Mansilla	Pedro Vicente Cerebro	30	Id.	»	Id.
744	Aldeanueva	Luis Martínez	30	Id.	»	Id.
745	Villanueva de Cameros	Eduardo de Pedro	30	Id.	»	Id.
746	Calahorra	Angel Iriarte	30	Id.	»	Id.

Logroño, 1.º de Octubre de 1914.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
SOJUELA

494

Don Alvaro Ugarte, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 7 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.382'23 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.382'23 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta por unidad de cien kilogramos sobre la primera, treinta céntimos por igual unidad sobre la segunda y un céntimo por kilogramo sobre la tercera, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100

del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 44.023 kilogramos entre todas las especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.382'23 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gabriel Romero.—Agustín Fernández.—Gregorio Corral.—Saturnino Ulecia.—Lucas Martínez.—Serafín García.»

Corresponde bien y fielmente

con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sojuela á veintisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Alvaro Ugarte.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel Romero.

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Derechos en unidad.		Precio medio de la unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja.	100 kilogramos	600	4	»	1	»	600	»
Leña.	Idem	1200	1	20	»	30	360	»
Patatas.	Kilogramos	42223	»	04	»	01	422	23
	TOTAL.	44023					1382	23

Sojuela, 27 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Gabriel Romero.—El Secretario, Alvaro Ugarte.

Logroño.—Imp. Provincial.